

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 06 NOV. 2024

VISTO:

El Expediente Nº 202466177, que contiene: el Informe Nº 340-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC, de fecha 18 de octubre de 2024, el Proveído Nº 328-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC; la Nota Informativa Nº 5671-2024-DMGS-Nº 1002-OSS-DIRIS-LC, de fecha 21 de octubre de 2024; el Informe Legal Nº 667-2024-OAJ-DIRIS-LC y el Proveído Nº 549-2024-OAJ-DIRIS-LC, ambos de fecha 30 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estableciéndose en el artículo 8, que la Dirección General es el órgano de más alto nivel de la Dirección de Redes Integradas de Salud, que dirige y supervisa el funcionamiento de la organización;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"

Que, mediante Resolución Directoral Nº 050-2024-DG-DIRIS-LC, se resolvió aprobar la cartera de servicios de salud actualizada del Centro de Salud Todos Los Santos San Borja, categoría I-3, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la Resolución;

Que, con Informe Nº 340-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC, emitido por la Unidad Funcional d organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud, de fecha 18 de octubre de 2024, se advierte un error de tipeo en la Resolución Directoral Nº 050-2024-DG-DIRIS-LC, que aprobó la Cartera de Servicios de Salud del C.S. Todos Los Santos San Borja de categoría I-3, en el Anexo Nº 01 Cartera de Servicios por Unidad Productora de Servicios de Salud del Centro de Salud Todos Los Santos San Borja, categoría I-3, evidenciando que se consignó en el numeral 02 del Anexo Nº 01, en la descripción de la prestación de la cartera de servicios de salud: "Consulta ambulatoria por



médico(a) especialista en psiquiatría”; siendo lo correcto: “Consulta ambulatoria por médico(a) especialista en medicina interna”, conforme al Informe N° 002-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC, emitido por la Oficina de Servicios de Salud;

Que, mediante Nota Informativa N° 340-2024-DMGS-N° 1002-OSS-DIRIS-LC, de fecha 21 de octubre de 2024, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 340-2024-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS LC, en el cual se detalla el error involuntario en la Resolución Directoral N° 050-2024-DG-DIRIS-LC;

Que, conforme a lo señalado por la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud, se verifica el error material en la Resolución Directoral N° 050-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 19 de enero de 2024, donde se aprobó la Cartera de Servicios de Salud actualizada del Centro de Salud Todos Los Santos San Borja, categoría I-3, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la Resolución, los cuales constan de 43 procedimientos médicos distribuidos en el Anexo 1: 21 (veintiún) servicios de salud en la categoría denominada por Unidad Productora de Servicios de Salud; y el Anexo 2: 22 (veintidós) por servicios de salud en la categoría denominada por Actividades, donde por error material se consignó en el numeral 02 del Anexo N° 01, en la descripción de la prestación de la cartera de servicios de salud, dice: “Consulta ambulatoria por médico(a) especialista en psiquiatría”; siendo lo correcto: “Consulta ambulatoria por médico(a) especialista en medicina interna”;

Que, por los fundamentos expuestos, corresponde rectificar el error material contenido en el numeral 02 del Anexo N° 01, en la descripción de la prestación de la cartera de servicios de salud, donde dice: “Consulta ambulatoria por médico(a) especialista en psiquiatría”; siendo lo correcto: “Consulta ambulatoria por médico(a) especialista en medicina interna”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 667-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 30 de octubre de 2024, opina que corresponde la rectificación de oficio del error material advertido el numeral 02 del Anexo 01 de la Resolución Directoral N° 050-2024-DG-DIRIS-LC. Asimismo, corresponde a la Dirección General emitir el acto administrativo de rectificación del error material;

Que, estando a lo sustentado por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde a esta Dirección General emitir el acto administrativo de rectificación del error material advertido en el numeral 02 del Anexo 01 en las prestaciones de la cartera de servicios de salud de la Resolución Directoral N° 050-2024-DG-DIRIS-LC;

Con el Visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 06 NOV. 2024

Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

SE RESUELVE

Artículo 1.- RECTIFICAR con efecto retroactivo el numeral 02 del Anexo N° 01, en la descripción de la prestación de la cartera de servicios de salud de la Resolución Directoral N° 050-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 19 de enero de 2024, conforme al siguiente detalle:

Dice:

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico(a) especialista en psiquiatría

Debe decir:

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico(a) especialista en medicina interna

Artículo 2. – DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 050-2024-DG-LC, de fecha 19 de enero de 2024.





Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al Centro de Salud Todos Los Santos San Borja, categoría I-3, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- COMUNICAR a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud la presente resolución para su conocimiento.

Artículo 5.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39370



DFDV/RNVC/jps

- ✓ DMGS
- ✓ OSS
- ✓ OAJ
- ✓ C.S. Todos Los Santos San Borja
- ✓ Archivo

